

## **Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional**

### **REGIMEN DE CREDITO FISCAL**

#### **Resolución 21/2011**

#### **Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2011.**

Bs. As., 16/3/2011

VISTO el Expediente N° S01:0063248/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, lo dispuesto en las Leyes Nros. 22.317, 24.467, 24.624, 25.300 y 26.546 prorrogada por el Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998, 434 de fecha 29 de abril de 1999, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010, y la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado del Decreto N° 919 de fecha 28 de junio de 2010, se creó el MINISTERIO DE INDUSTRIA y el MINISTERIO DE TURISMO, con las competencias allí establecidas para cada uno de ellos.

Que como consecuencia de ello, se dictó el Decreto N° 964 de fecha 1 de julio de 2010, mediante el cual se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada del MINISTERIO DE INDUSTRIA, hasta el nivel Subsecretaría, asignándole a la actual SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, competencia en todo lo relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas, entendiéndose en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de las Leyes Nros. 24.467 y 25.300, sus modificatorias y complementarias, y de las normas dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Que por la Ley N° 22.317 se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos cuya percepción, aplicación y fiscalización corresponde a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que por el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley N° 24.624, se modifica el Régimen mencionado precedentemente, haciéndolo extensivo a todas las personas de existencia visible o ideal que desarrollen actividades económicas.

Que las destinatarias de los beneficios derivados de este Régimen son las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que, a través de la capacitación, promuevan su crecimiento y desarrollo, resultando política prioritaria del Gobierno Nacional todos los temas vinculados a dicho sector.

Que por los artículos 2° y 4° de la Ley N° 22.317, sustituidos por los artículos 42 y 43 de la Ley N° 25.300 respectivamente, se dispuso que el límite del cupo de Crédito Fiscal a solicitar por parte de las empresas, no podrá exceder del OCHO POR MIL (8%), para el caso de grandes empresas, u OCHO POR CIENTO (8%) para el caso de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas respecto de la masa salarial de los DOCE (12) meses anteriores tomados desde la fecha que establece la reglamentación.

Que por los Decretos Nros. 819 de fecha 13 de julio de 1998 y 434 de fecha 29 de abril de 1999, se reglamentó el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación.

Que el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias establece que si al inicio de un ejercicio financiero no se encontrare aprobado el Presupuesto General de la Administración Nacional regirá el que estuvo en vigencia el año anterior con las adecuaciones que deberá hacer el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 2053 de fecha 22 de diciembre de 2010, se estableció que a partir del día 1 de enero de 2011 rigen, en virtud del artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, las disposiciones de la Ley N° 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, sus normas modificatorias y complementarias, las que deberán ser adecuadas como se indica en el artículo 2° del citado decreto.

Que mediante el dictado del Decreto N° 2054 de fecha 22 de diciembre de 2010, se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley N° 26.546, las que como Anexo forman parte integrante de la citada medida.

Que por lo expuesto precedentemente, el cupo anual referente al artículo 3° de la Ley N° 22.317, fijado para la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO mediante el artículo 31, inciso b) de la Ley N° 26.546 prorrogada por el Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10, será de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) para el Ejercicio 2011.

Que resulta necesario que la reglamentación de acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación cumpla con el objeto de lograr un eficaz y mejor impacto social, regional y económico de los fondos disponibles, asegurando al mismo tiempo un proceso de recepción, evaluación y asignación transparente y ágil, por lo cual deberán presentarse al citado Régimen los proyectos de capacitación bajo las modalidades establecidas en la reglamentación.

Que por los artículos 9° y 10 del Decreto N° 819/98 se crearon los Registros de Empresas y de Unidades Capacitadoras.

Que la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones, establecen que las empresas que soliciten acceso al Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación, deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Empresas, disponiendo la información que deben presentar a tal fin y los formularios en que deben hacerlo.

Que al mismo tiempo es pertinente asegurar a las empresas la libertad de contratación de las Unidades Capacitadoras de los Proyectos de Capacitación, en función de las necesidades de las empresas y en consideración de los antecedentes y de la especialidad de las Unidades Capacitadoras.

Que la precitada Disposición N° 389/04 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL y sus modificaciones, establecen que dichas Unidades Capacitadoras deberán estar previamente inscriptas en el Registro de Unidades Capacitadoras de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, debiendo éste contener los antecedentes relevantes de las mismas para el dictado de la capacitación en las diferentes temáticas.

Que es necesario lograr mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos a fin de permitir el acceso y la participación de la mayor cantidad posible de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Que resulta de sumo interés la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de todo el país en el llamado a presentación y ejecución de Proyectos de Capacitación, en el marco del Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación que se propicia por la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 22.317, los Decretos Nros. 819/98, 434/99, 919/10 y 964/10.

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébase el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación Año 2011 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, que como Anexo I, con VEINTIOCHO (28) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 2º** — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Empresa/s Solicitante/s y Unidad/es Capacitadora/s (Persona/s Jurídica/s), que como Anexo II, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 3º** — Apruébase el Modelo de Primer Testimonio de Escritura Pública para Personas Físicas y/o Sociedades de Hecho, que como Anexo III, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 4º** — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para, la Presentación de Proyectos, que como Anexo IV, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 5º** — Apruébase el Modelo de Declaración Jurada de la Unidad Capacitadora (Personas Jurídicas), que como Anexo V, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 6º** — Apruébase el Modelo de Declaración Jurada de la Unidad Capacitadora (Personas Físicas o Sociedades de Hecho), que como Anexo VI, con UNA (1) hoja, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 7º** — Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos bajo la Modalidad 1 (Para más de una Empresa Solicitante), que como Anexo VII, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 8º** — Apruébase el Modelo de Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento a suscribir por las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1, que como Anexo VIII, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 9º** — Apruébase el Modelo de Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos bajo la Modalidad 2 (Para más de una Empresa Solicitante), que como Anexo IX, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 10.** — Apruébase el Modelo de Certificación Contable para la Rendición de Cuentas, que como Anexo X, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente resolución.

**Art. 11.** — Establécese para el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas regido por el Anexo I de la presente resolución, un cupo máximo de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) correspondientes al cupo establecido en el artículo 31, inciso b) de la Ley N° 26.546 prorrogada por el Decreto N° 2053/10 y complementada por el Decreto N° 2054/10.

**Art. 12.** — Invítase a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a colaborar con la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA en la difusión del presente Régimen, a través de los organismos competentes.

**Art. 13.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

## ANEXO I

### REGLAMENTO PARA EL LLAMADO A PRESENTACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE CAPACITACION AÑO 2011 - REGIMEN DE CREDITO FISCAL PARA CAPACITACION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

#### ARTICULO 1°.- OBJETO

El presente Reglamento rige la convocatoria de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA (en adelante "SPYMEYDR"), para la presentación y ejecución de Proyectos destinados a la capacitación del personal de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MIPYMES") que tributen impuestos nacionales y reúnan los demás requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

La implementación del presente Reglamento se realizará a través de la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal dependiente de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (en adelante "LA DIRECCION").

#### ARTICULO 2°.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las Empresas Solicitantes podrán presentar Proyectos de Capacitación desde la publicación del presente Reglamento en el Boletín. Oficial y en todo momento, por el sistema informático hasta las DIECIOCHO HORAS (18 hs.) del día 11 de noviembre de 2011, o en su defecto hasta la utilización total del cupo presupuestario asignado si esto fuere, anterior.

#### ARTICULO 3°.- MODALIDADES

A los fines del presente llamado, los Proyectos de Capacitación deberán encuadrarse en alguna de las siguientes Modalidades:

a) MODALIDAD 1: Proyectos de Capacitación presentados por UNA (1) o más Empresa/s Solicitante/s Cedente/s para la capacitación de UNA (1) o más "MIPYMES" Beneficiarias de capacitación, tengan o no relación comercial entre sí.

Bajo esta Modalidad, pueden ser solicitantes Grandes Empresas o "MIPYMES" aplicando en cada caso el porcentaje que corresponda para el cálculo de su cupo disponible.

Podrán ser beneficiarias de capacitación, las "MIPYMES", tengan o no relación comercial con la Empresa Solicitante Cedente, sean clientes y/o proveedores exclusivos y/o franquiciados, a menos que formen parte de un mismo grupo económico con la/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s, conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones, y que dicho grupo no pueda ser considerado "MIPYMES", es decir que la Empresa Beneficiaria podrá acceder al Programa, si el Grupo Económico al que pertenece

es considerado "MIPYMES" en el marco de la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, sus modificatorias y complementarias.

b) MODALIDAD 2: Proyectos de Capacitación presentados directamente por UNA (1) o más "MIPYMES" para su propia capacitación (Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s).

En ambas modalidades las únicas habilitadas para presentar Proyectos son las Empresas Solicitantes, quienes a su vez serán las destinatarias del Crédito Fiscal.

Asimismo sólo podrán ser Empresas Beneficiarias las que revistan calidad de "MIPYMES" en el marco de la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

Cuadro resumen:

	EMPRESA/S SOLICITANTE/S	EMPRESA/S BENEFICIARIA/S
MODALIDAD 1	GRANDES EMPRESAS O MIPYMES ("CEDENTES")	OTRAS MIPYMES
MODALIDAD 2	MIPYME/S	LAS MISMA/S MIPYME/S

#### ARTICULO 4°.- SUJETOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS

Los sujetos participantes en los Proyectos pueden ser: las Empresa/s Solicitante/s Cedente/s, las Empresa/s Beneficiaria/s de Modalidad 1, Empresas Solicitante/s Beneficiarias de la Modalidad 2, las Unidades Capacitadoras, en adelante "UCAP", y el Personal Beneficiario de las actividades de capacitación, de acuerdo a las siguientes definiciones.

a) EMPRESA/S SOLICITANTE/S CEDENTES: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, quien deberá ceder el cupo solicitado con destino a la capacitación del personal de las Empresa/s Beneficiaria/s de Modalidad 1, conforme lo establece el artículo 3°, inciso a) del presente Reglamento.

b) EMPRESA/S BENEFICIARIA/S DE MODALIDAD 1: las empresas que tomen la capacitación, deben ser en todos los casos empresas "MIPYMES" categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

c) EMPRESA/S SOLICITANTE/S BENEFICIARIA/S DE MODALIDAD 2: toda persona física o jurídica productora de bienes o prestadora de servicios, constituida bajo cualquiera de las formas admitidas por la legislación vigente y que tributen impuestos nacionales, que solicitan un cupo para destinarlo a la capacitación de su propio personal, deben ser en todos los casos empresas "MIPYMES" categorizadas de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 24/01 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, sus modificatorias y complementarias.

No estarán habilitadas a presentar Proyectos las empresas que registren deudas fiscales nacionales y/o previsionales exigibles por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (en adelante "AFIP").

d) UNIDADES CAPACITADORAS (en adelante "UCAP"): personas físicas y/o jurídicas responsables de realizar las actividades de capacitación conducentes al desarrollo de los recursos humanos de las "MIPYMES", que acrediten antecedentes relevantes y experiencia demostrable en la actividad y dentro de ella, en la temática específica de los cursos y/o actividades involucrado/as en el Proyecto presentado, quienes deberán estar previamente inscriptas en el Registro de "UCAP" establecido por la Disposición N° 389 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA

EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias.

A tal fin se asignará a las "UCAP" una clave de seguridad e identificación personal requeridos por dicha disposición para su inscripción, revalidación y/o la modificación de datos de la "UCAP" en el mencionado Registro.

Quedan excluidas de participar de los Proyectos de Capacitación las "UCAP" que conformen un Grupo Económico conforme los criterios de control y vinculación establecidos por el artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones con la/s Empresa/s Solicitante/s que la/s presentaran o con la/s Empresa/s Beneficiaria/s de la capacitación, a menos que las mismas sean instituciones sin fines de lucro creadas a tal fin.

Los docentes de la "UCAP" no podrán entablar ni mantener relación de dependencia con la/s Empresa/s Solicitante/s y/o Empresa/s Beneficiaria/s del/de los curso/s o actividades a su cargo.

e) PERSONAL BENEFICIARIO: son los empleados en relación de dependencia y/o titulares de la/s Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s cuya capacitación se realice a través de las actividades de capacitación contenidas en el Proyecto.

En todos los casos, se verificará la relación de dependencia de los empleados.

#### ARTICULO 5°.- EXCLUSIONES AL REGIMEN

No podrán ser Empresas Beneficiarias de la Capacitación las que desarrollen como principal alguna de las siguientes actividades:

- a) Financieras
- b) Inmobiliarias (Compra, venta y/o alquiler)
- c) Corredores de Títulos
- d) Empresas de seguros privadas de capitalización
- e) Entidades de pensión privada abierta
- f) Prestadores de servicios profesionales.

#### ARTICULO 6°.- MASA SALARIAL BRUTA

Se entenderá por Masa Salarial Bruta, a los efectos del presente Reglamento, a los montos remuneratorios totales abonados al personal ocupado en las empresas, computados por sus importes brutos mensuales.

Su cálculo surge de aplicar la reglamentación establecida para determinar los montos imponibles sujetos a aportes y contribuciones previsionales informados en la declaración jurada mensual al Sistema Unico de Seguridad Social (SUSS - Formulario N° 931 de "AFIP", concepto Remuneración 2) de los últimos DOCE (12) meses previos a la presentación del Proyecto.

No se considerará Masa Salarial a toda asignación en dinero o en especie efectuada de manera no remunerativa.

#### ARTICULO 7°.- CALCULO DEL MONTO MAXIMO DE REINTEGRO

a) Para el caso de las "MIPYMES", el monto máximo a reintegrar no podrá en ningún caso superar el OCHO POR CIENTO (8%) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados desde de la presentación del Proyecto.

b) Para el caso de las Grandes Empresas Solicitantes Cedentes de la Modalidad 1, el monto computable será del OCHO POR MIL (8%) de la Masa Salarial Bruta correspondiente a los últimos DOCE (12) meses contados a partir de la presentación del Proyecto.

Para el cálculo de los límites establecidos en este artículo en los incisos a) y b), deben computarse todos los reintegros solicitados bajo el Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación establecido por la Ley N° 22.317, cualquiera fuere el organismo administrador de dicho cupo (la "SPYMEYDR", el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA y/o el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL).

#### ARTICULO 8°.- ACTIVIDADES DE CAPACITACION.

Las actividades de capacitación son todas aquellas actividades que consisten en el dictado de cursos o la realización de talleres teórico-prácticos, presenciales o a distancia.

Las actividades de capacitación se clasificarán en abiertas, cerradas o a distancia.

a) **ACTIVIDADES ABIERTAS:** se considera actividad abierta a aquella realizada por una "UCAP" orientada al público en general, es decir, no financiada exclusivamente por la/s Empresas Solicitante/s y que son ejecutadas, exclusivamente por Universidades Públicas o Privadas o por Instituciones de Capacitación con trayectoria en la/s temática/s a desarrollar asimilables a las primeras y con reconocimiento comprobable en el medio.

En este tipo de actividades no hay requisitos de cantidad mínima de participantes. Sólo se admitirán actividades abiertas con carácter presencial.

Sólo podrán incluirse en los proyectos actividades abiertas cuya fecha de inicio no sea posterior a los TRES (3) meses desde la presentación del Proyecto.

Todas las actividades de capacitación que no puedan encuadrarse como actividades abiertas, deberán presentarse como actividades cerradas de acuerdo a lo establecido a continuación.

b) **ACTIVIDADES CERRADAS:** se considera actividad cerrada a aquella diseñada específicamente para la/s Empresas Solicitante/s y con financiamiento exclusivo de las mismas.

En este tipo de actividades la cantidad mínima de participantes aceptable es de TRES (3) personas. Las actividades desarrolladas por una "UCAP" que revista la calidad de persona física, deberán ser dictadas exclusivamente por el titular de la explotación unipersonal.

Sólo serán admisibles jornadas en días laborables entre las SIETE HORAS (7 hs.) y las VEINTIDOS HORAS (22:00 hs.) y los sábados de OCHO HORAS (8 hs.) a TRECE HORAS (13 hs.) y cuya duración no exceda las SEIS HORAS (6 hs.) reloj por día y por empresa.

Sólo se admitirán actividades cerradas con carácter presencial.

Una actividad cerrada se considerará realizada si se completa al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la carga horaria incluida en el Formulario de Proyecto y aprobada por "LA DIRECCION". Asimismo la cantidad de asistentes que completen el curso deberá ser igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los asistentes informados y aprobados en el Proyecto, y como mínimo TRES (3) asistentes. Cuando se constate una asistencia igual o mayor al CINCUENTA POR CIENTO (50%) y menor al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del total de participantes aprobados, "LA DIRECCION" aplicará descuentos proporcionales.

Un asistente de una actividad cerrada se considerará tal, a los fines del cálculo de los párrafos precedentes, si asiste al menos a un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las jornadas de capacitación incluidas en dicha actividad.

c) **ACTIVIDADES A DISTANCIA:** se considera actividad a distancia aquella realizada exclusivamente por Universidades Públicas o Privadas que a criterio de "LA DIRECCION" acrediten sistemas de evaluación y control idóneos sobre sus plataformas, y que se dicte en forma no presencial y/o virtual a través de los nuevos canales electrónicos o mediante cualquier plataforma informática de formación, como soporte de los procesos de enseñanza - aprendizaje.

#### ARTICULO 9°.- PROYECTOS DE CAPACITACION

Se entiende por Proyecto el conjunto de actividades de capacitación dirigidas a facilitar el cumplimiento de los objetivos de la "MIPYMES" y a satisfacer o resolver sus necesidades o problemas.

1) Proyectos presentados bajo la Modalidad 1:

Cada Proyecto de Capacitación podrá incluir hasta QUINCE (15) Empresas Beneficiarias y podrá contener hasta un máximo de DIEZ (10) actividades incluyendo abiertas, cerradas y/o a distancia. Cada Empresa Solicitante Cedente podrá presentar un máximo de CINCO (5) Proyectos bajo esta modalidad.

2) Proyectos presentados bajo la Modalidad 2:

Cada Proyecto podrá incluir hasta DIEZ (10) actividades de capacitación incluyendo en el mismo abiertas, cerradas y/o a distancia. Sin perjuicio de ello, y a fin de optimizar las tareas de evaluación, control y rendición de actividades de capacitación, las empresas podrán presentar en el presente llamado:

a) un máximo de TRES (3) Proyectos cuando la nómina de personal no exceda los CIEN (100) empleados en relación de dependencia según lo declarado en el Formulario N° 931 de "AFIP", en el último mes previo a la presentación del Proyecto.

b) un máximo de CINCO (5) Proyectos cuando la nómina de personal supere los CIEN (100) empleados en relación de dependencia según lo declarado en el Formulario N° 931 de "AFIP" en el último mes previo a la presentación del Proyecto.

#### ARTICULO 10.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS

a) Las empresas que presenten Proyectos, bajo cualquier Modalidad, son responsables de:

i- La veracidad de toda la información consignada sobre la/s empresa/s, sus características económicas, societarias, contables, fiscales y sobre la existencia de relación laboral del personal beneficiario.

ii- La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii- Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto en lo relativo a organización, si las actividades fueran cerradas.

iv- Controlar y propiciar la asistencia de los participantes en las actividades de capacitación correspondientes.

v- Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por "LA DIRECCION" con la antelación prevista en el presente Reglamento.

vi- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación, si las actividades fueran cerradas.

b) Las "UCAP" serán responsables de:

i- Llevar adelante la ejecución de las actividades de capacitación, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función docente y su calidad técnico-pedagógica, en un todo de conformidad con el Proyecto aprobado.

ii- Cumplir, en completa corresponsabilidad con la/s Empresas Solicitante/s, con el control del número de participantes presentes en las jornadas de capacitación, conforme lo declarado en el Proyecto presentado.

iii- Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por "LA DIRECCION" con la antelación prevista en el presente Reglamento, para el caso que la actividad de capacitación sea cerrada.

iv- Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en los locales como respecto de las actividades relacionadas con la capacitación.

v- Entregar certificados de asistencia a todos los participantes que hayan asistido al menos al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de las actividades. En el caso de actividades abiertas la "UCAP" emitirá el certificado de asistencia, según sus usos y costumbres.

A todos los efectos del Régimen de Crédito Fiscal, los acuerdos privados entre sujetos participantes de los Proyectos, tanto en relación con la prestación de servicios de capacitación como en cualquier otro aspecto que en el marco de los Proyectos pudiera suscitarse, no obligarán en modo alguno a la "SPYMEYDR", quien sólo reconocerá como único responsable y parte legitimada en el procedimiento, a la Empresa Solicitante.

#### ARTICULO 11.- CONCEPTOS REINTEGRABLES - MONTOS

Los montos máximos de reintegro a solicitar por cada Proyecto establecidos por el presente Reglamento podrán distribuirse entre los siguientes conceptos con ajuste a lo prescripto para cada caso:

a) **ACTIVIDADES DE CAPACITACION:** en este rubro se incluyen los costos de inscripción, matrículas, aranceles y/o honorarios por capacitación correspondientes al dictado de actividades de capacitación, netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), e independientemente de que los valores efectivamente abonados y expresados en la documentación respaldatoria, hubieran sido superiores a dichos montos.

b) **GASTOS POR REALIZACION DE ESCRITURAS Y/O CERTIFICACIONES CONTABLES DE LA/S EMPRESA/S SOLICITANTE/S DE AMBAS MODALIDADES:** las mismas podrán solicitar el reintegro de gastos por Escrituras y/o Certificaciones Contables requeridas para la presentación de Proyectos de Crédito Fiscal y/o rendición de cuentas del/de los mismo/s, hasta un monto máximo de reintegro, de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000), neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pudiéndose presentar y rendir parcial o totalmente en cualquiera de los Proyectos aprobados en el presente llamado. No se admitirán solicitudes de reintegro por el concepto detallado en este inciso para la/s Empresa/s Beneficiaria/s de la Modalidad 1.

#### ARTICULO 12.- TOPES DEL PRESENTE REGIMEN

Se establecen para el llamado 2011, los siguientes topes, de acuerdo a la modalidad del Proyecto y las actividades de capacitación incluidas en los mismos:

##### 1) PARA LOS PROYECTOS MODALIDAD 1

En la Modalidad 1, cada Empresa Solicitante Cedente podrá ceder su cupo de Crédito Fiscal en hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por Empresa Beneficiaria. El límite de cantidad de Empresas Beneficiarias será de hasta QUINCE (15) por Proyecto de Capacitación presentado. Asimismo cada Proyecto de Capacitación podrá incluir hasta un máximo de DIEZ (10) actividades. Las Empresas Beneficiarias de la Modalidad 1 podrán recibir hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) de una o más Empresa/s Cedente/s en todo concepto en el presente llamado.

## 2) PARA LOS PROYECTOS MODALIDAD 2

En la Modalidad 2 las Empresa/s Solicitante/s Beneficiaria/s, podrán realizar actividades de capacitación abiertas por hasta la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) por participante, y por actividad, pudiendo el mismo participante realizar más de una actividad abierta en el mismo o en distintos Proyectos, pero con el tope de valor establecido en este inciso.

## 3) PARA EL PERSONAL BENEFICIARIO

En el caso de que un Proyecto prevea una actividad de capacitación abierta por un importe superior a la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) por persona participante, se requerirá que el mismo posea una antigüedad en la empresa mayor a SEIS (6) meses, debiendo acompañar el alta temprana del empleado actualizada al momento de la presentación de la documentación.

## 4) PARA LAS "UCAP"

Las "UCAP" podrán participar en más de UN (1) Proyecto, fijándose los siguientes topes máximos para el presente llamado, de acuerdo a la siguiente clasificación de "UCAP" y sólo para cuando participaren en actividades cerradas:

- i- Universidades públicas y privadas, hasta la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ii- Instituciones de capacitación reconocidas, que acrediten experiencia en la temática a desarrollar y antecedentes en capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, excluidas las consultoras, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- iii- Empresas de capacitación y consultoría que acrediten experiencia en la temática a desarrollar, antecedentes en capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa y dotación de docentes idóneos, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), netos del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- iv- Aquellas "UCAP" constituidas por personas físicas o sociedades de hecho y que acrediten experiencia en la temática a desarrollar, antecedentes en la capacitación del sector de la Pequeña y Mediana Empresa, sólo podrán participar en Proyectos donde se solicite hasta un tope máximo de honorarios de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000).

A los efectos del cómputo de dichos topes, se sumará el monto total de honorarios solicitados neto del Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondientes a las horas de capacitación a cargo de la "UCAP" en todos los Proyectos presentados en el llamado 2011, en que la misma participe.

## ARTICULO 13.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Las empresas a los efectos de la presentación de Proyectos en el presente llamado, deberán observar el procedimiento y las condiciones que seguidamente se detallan:

- a) VIA INTERNET: las empresas que presenten una solicitud de reintegro por actividades de capacitación deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos disponible en la página Web de la "SPYMEYDR" (<http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal>), mediante la utilización de la clave asignada al momento de inscripción. En esta instancia no será necesaria la presentación de documentación alguna. El Proyecto será evaluado y se responderá a la solicitante sobre la viabilidad del mismo.

En el caso de resultar viable se preaprobará y notificará a la empresa mediante sistema informático y/o correo electrónico, requiriéndose a la solicitante la presentación de la documentación respaldatoria dentro de los plazos señalados de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

En caso de no resultar viable se comunicará por la misma vía a la empresa las causas y recomendaciones para su reformulación.

b) EN SOPORTE. PAPEL: si el Proyecto presentado, resultare preaprobado, la empresa deberá imprimir el Formulario de Presentación de Proyectos, el cual deberá ser firmado y aclarado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes de la/s Empresas Solicitante/s, y presentarlo ante la "SPYMEYDR", junto con toda la documentación requerida en el artículo 15 del presente Reglamento, en un plazo que no exceda los VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la preaprobación.

La firma inserta en la última hoja del Formulario de Presentación de Proyectos deberá estar certificada por Escribano Público, Banco o Juez de Paz.

#### ARTICULO 14.- EVALUACION DE PROYECTOS

Los Proyectos serán objeto de una evaluación que comprende los siguientes aspectos, de conformidad con el presente Reglamento:

a) La admisibilidad de las Empresas Solicitantes y/o Beneficiarias.

b) La adecuación del Proyecto a los objetivos de la empresa y a sus problemáticas y necesidades.

c) La evaluación institucional de la "UCAP" se realizará en función de la información solicitada y consignada en el Formulario de Presentación de Proyectos y en el Registro de la "UCAP", considerando los siguientes aspectos.

i- Tipología institucional: persona física o jurídica y su naturaleza.

ii- Antecedentes y experiencia que acredite la "UCAP".

iii- Formación académica y experiencia del docente que realice la actividad.

d) La evaluación técnico-pedagógica de las actividades de capacitación incluidas.

Se evaluará la coherencia entre el/los objetivo/s de la/s Empresa/s Solicitante/s, el problema a solucionar o proceso a mejorar para cumplir con tal Proyecto y la actividad propuesta para su resolución.

Asimismo se analizará la consistencia metodológica de la actividad y su adecuación a las condiciones de mercado.

En caso de haber sido preaprobado y que la actividad fuera abierta, ésta podrá efectuarse, a cuenta y riesgo de las Empresas Solicitantes, en forma previa a que "LA DIRECCION" verifique el cumplimiento de los requisitos formales.

En caso que las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto, sean cerradas, podrán comenzar a ejecutarse, a cuenta y riesgo de las Empresas Solicitantes, luego de la comunicación vía sistema informático y/o correo electrónico de la aprobación formal que surja del análisis de la documentación presentada y previa carga del cronograma completo en el sistema informático con al menos CUATRO (4) días hábiles de antelación al inicio de la primera actividad del Proyecto.

#### ARTICULO 15.- DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS

Una vez comunicada la preaprobación, las empresas y las "UCAP", deberán presentar juntamente con el Formulario de Presentación de Proyectos al que hace referencia el artículo 13, inciso b) del presente Reglamento, la siguiente documentación de acuerdo a la modalidad, plazos y a la tipología de las actividades.

La no presentación, de la documentación requerida a continuación y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la preaprobación, implicará la desestimación del Proyecto.

a) DOCUMENTACION SOLICITADA EN PROYECTOS DE MODALIDAD 1:

a.1) La/s Empresa/s Solicitante/s Cedente/s deberá/n presentar:

i- UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente Reglamento.

ii- Certificación Contable para la Presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, emitida por Contador Público Nacional (que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda, según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

iii- Si hubiere más de una Empresa Solicitante Cedente, la/s misma/s deberá/n suscribir y presentar el Acta Acuerdo para la presentación de Proyectos bajo la Modalidad 1, según modelo presentado en el Anexo VII del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

iv- Copia simple firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, y/o contador certificante, del Formulario N° 931 de "AFIP" del último mes anterior a la presentación del Proyecto y la constancia de pago respectiva.

a.2) La/s Empresa/s Beneficiaria/s de la Modalidad 1 deberán presentar:

i- Certificación Contable, para la Presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple, según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

ii- Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento: cada una de las Empresas Beneficiarias, deberá presentar un Acta Compromiso y Adhesión al Reglamento la cual incluirá la información jurídica de la empresa y la manifestación de aceptación y adhesión al presente Reglamento, suscripta por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, según modelo presentado en el Anexo VIII del presente Reglamento.

Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

b) DOCUMENTACION SOLICITADA EN PROYECTOS DE MODALIDAD 2:

La/s Empresas Solicitante/s Beneficiaria/s deberá/n presentar:

i- En caso de ser una persona jurídica, UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente Reglamento.

ii- En caso de ser una persona física y/o sociedad de hecho, UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública según modelo presentado en el Anexo III del presente Reglamento.

iii- Certificación Contable para la Presentación de Proyectos: UN (1) original y UNA (1) copia simple, emitida por Contador Público Nacional (que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto) con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda según modelo presentado en el Anexo IV del presente Reglamento.

iv- Si hubiere más de una Empresa Solicitante, las mismas deberán suscribir, y presentar el Acta Acuerdo para la Presentación de Proyectos bajo la Modalidad 2 que deberá especificar la participación que tendrá cada una de las Empresas Solicitantes Beneficiarias en el Proyecto y cuál de ellas reviste el carácter de Solicitante Principal. Dicha Acta Acuerdo

deberá presentarse según modelo presentado en el Anexo IX del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

v- Copia simple firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, y/o contador certificante, del Formulario N° 931 de "AFIP" del último mes anterior a la presentación del Proyecto y la constancia de pago respectiva.

Las empresas que ya hubieren presentado la documentación descrita en algún Proyecto del presente llamado, sólo deberán presentar, cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma. Los modelos de Escrituras, Certificaciones Contables y Actas Acuerdos estarán disponibles en la página "Web" de la "SPYMEYDR".

#### c) DOCUMENTACION SOLICITADA A LA "UCAP":

c.1) La "UCAP" deberá presentar en el caso que sea persona jurídica y exclusivamente en Proyectos que incluyan actividades cerradas:

i- UN (1) original y UNA (1) fotocopia simple del Primer Testimonio de Escritura Pública, según modelo presentado en el Anexo II del presente Reglamento.

En el caso que se presentaren como "UCAP" las Universidades legalmente reconocidas para funcionar por las autoridades nacionales competentes, éstas quedan exceptuadas de presentar el Primer Testimonio de Escritura Pública establecido en el presente inciso.

ii- Modelo de declaración jurada de la "UCAP" firmada por el representante legal o apoderado con facultades suficientes debidamente acreditadas, y por cada empresa a capacitar, según modelo presentado en el Anexo V del presente Reglamento. Dichas firmas deberán estar certificadas por Escribano Público o Juez de Paz.

c.2) La "UCAP" deberá presentar en el caso que sea persona física y exclusivamente en Proyectos que incluyan actividades cerradas.

i- Impresión del Formulario de Inscripción al Registro de "UCAP" de Crédito Fiscal firmado en carácter de declaración jurada, en todas sus hojas por el/los representante/s legal/es o apoderado/s con facultades suficientes de la "UCAP". Dicha firma deberá certificarse por Escribano Público o Juez de Paz.

ii- Modelo de declaración jurada de la "UCAP" firmada por el titular por cada empresa a capacitar, según modelo presentado en el Anexo VI del presente Reglamento. Dicha firma deberá certificarse por Escribano Público o Juez de Paz.

Las "UCAP" que ya hubieren presentado la documentación descrita en el presente llamado, sólo deberán presentar cuando corresponda, la actualización o revalidación de la misma.

La utilización de los modelos de Primer Testimonio de Escritura Pública, Certificaciones Contables, Declaraciones Juradas y demás documentación resulta de carácter obligatorio por parte de la/s Empresa/s Solicitante/s y "UCAP". Los modelos estarán disponibles en la página "Web" de la "SPYMEYDR".

#### ARTICULO 16.- PLAZOS Y FORMAS DE NOTIFICACION

Los sujetos participantes en los Proyectos de Capacitación detallados en el Artículo 4° del presente Reglamento deberán observar los plazos estipulados a continuación:

i- Una vez comunicada la preaprobación del Proyecto y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, deberán presentar la documentación solicitada en los artículos 13 y 15 del presente Reglamento de acuerdo a la modalidad, y a la tipología de las actividades incluidas en los Proyectos.

ii- Una vez finalizada la última actividad incluida en un Proyecto de Capacitación, y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha finalización,

la/s Empresa/s Solicitante/s deberá/n rendir cuentas de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 25 del presente Reglamento.

iii- Una vez comunicada la preaprobación de la Rendición de Cuentas y en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a dicha comunicación, la/s Empresa/s Solicitante/s deberá/n presentar la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas solicitada en el Artículo 25 del presente Reglamento.

iv- En caso de producirse un requerimiento de tipo formal a la documentación presentada en cualquier instancia del Proyecto, el mismo deberá ser contestado en un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de la observación formal. Las comunicaciones efectuadas por "LA DIRECCION" en relación con la preaprobación, observaciones técnicas y/o formales y aprobación relativas a los Proyectos de Capacitación y/o rendiciones de cuentas presentadas en el marco del presente llamado, serán efectuadas exclusivamente vía sistema informático y/o correo electrónico, debiéndose observar los plazos previstos en el presente artículo.

La no presentación de la documentación requerida en la forma y/o en el plazo estipulado, implicará la desestimación del Proyecto y/o rechazo de la rendición de cuentas con la consiguiente pérdida del cupo asignado.

#### ARTICULO 17.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

Las presentaciones en soporte papel deberán efectuarse de acuerdo a los modelos y en plazos previstos en el presente Reglamento, vía correo postal o personalmente en la Mesa de Entradas de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector II, (Código Postal 1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### ARTICULO 18.- RESOLUCION APROBATORIA DE PROYECTOS DE CAPACITACION

Una vez concluida la etapa de evaluación formal del Proyecto se le comunicará a la/s Empresa/s Solicitante/s el resultado de la misma. La asignación de cupo de Crédito Fiscal para los Proyectos aprobados en el presente llamado se realizará a través de un acto administrativo, el cual se publicará en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA y se comunicará en la página "Web" de la "SPYMEYDR" ([www.sepyme.gov.ar/creditofiscal](http://www.sepyme.gov.ar/creditofiscal)) y/o a través del sistema informático.

#### ARTICULO 19.- PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAPACITACION

Las empresas podrán comenzar a ejecutar las actividades de capacitación de los Proyectos aprobados desde el día siguiente a la comunicación de la aprobación definitiva del Proyecto, con la excepción prevista para las actividades abiertas, conforme lo estipulado en el artículo 14 del presente Reglamento.

i- Actividades Abiertas: los Proyectos que incluyan actividades de capacitación abiertas deberán presentarse como mínimo con CUATRO (4) días hábiles de antelación al comienzo de la/s actividad/ es, y la fecha de inicio de las mismas no podrá ser posterior a los TRES (3) meses contados desde la presentación del Proyecto. El plazo máximo de ejecución para las actividades abiertas será hasta el día 31 de diciembre del año 2011.

ii- Actividades Cerradas: en el caso de actividades cerradas el plazo máximo de ejecución será de CUATRO (4) meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto y como máximo hasta el día 31 de diciembre del año 2011, o lo que resulte anterior.

#### ARTICULO 20.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán realizarse mediante la ejecución de las actividades incluidas en el Formulario de Proyectos y tal como fueron aprobados por "LA DIRECCION".

#### a) EJECUCION DE ACTIVIDADES ABIERTAS:

Luego de recibir la comunicación sobre la preaprobación del Proyecto, y a su cuenta y riesgo, la empresa podrá comenzar con las actividades preaprobadas.

Para este tipo de actividades sólo se admitirán cambios de participantes y siempre que tal modificación sea anterior a la aprobación formal del Proyecto, en cuyo caso la empresa deberá informar tal situación, mediante el ingreso al Listado de Proyectos Aprobados disponible en el sistema informático en la página Web de la "SPYMEYDR" ([www.sepyme.gob.ar/creditofiscal](http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal)).

#### b) EJECUCION DE ACTIVIDADES CERRADAS:

Luego de recibir la notificación de "LA DIRECCION" sobre la aprobación definitiva, y con una antelación no menor a CUATRO (4) días hábiles a la fecha y hora prevista para la ejecución de cada actividad, deberán confirmar y/o modificar el Cronograma de Actividades incluido en el Proyecto e indicar los participantes de las mismas, ingresando en el Listado de Proyectos Aprobados disponible en el sistema informático en la página Web de la "SPYMEYDR" ([www.sepyme.gob.ar/creditofiscal](http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal)). Las actividades que no puedan ser constatadas por "LA DIRECCION" por errores, omisiones, o notificaciones incompletas o extemporáneas, podrán ser consideradas como actividades no ejecutadas y pasibles de descuentos.

#### ARTICULO 21.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION

Las actividades cerradas contenidas en los Proyectos aprobados sólo podrán ser modificadas durante su ejecución, en lo relativo a:

i- Fechas de Ejecución.

ii- Horarios.

iii- Lugar de ejecución de jornadas y/o actividades.

iv- Docentes, en tanto no se modifique el perfil académico de los aprobados y estén incluidos en el registro de la "UCAP".

Las modificaciones a las actividades se deberán realizar ingresando al Listado de Proyectos Aprobados disponible en el sistema informático en la página Web de la "SPYMEYDR" ([www.sepyme.gob.ar/creditofiscal](http://www.sepyme.gob.ar/creditofiscal)).

No se admitirán cambios de ninguna índole a las actividades abiertas contenidas en los Proyectos ya aprobados.

#### ARTICULO 22.- PLAZOS DE NOTIFICACION DE MODIFICACIONES

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento, los cambios previstos en el artículo anterior, deberán ser realizados antes de la fecha de ejecución original de la jornada y/o actividad y de acuerdo al plazo estipulado a continuación:

El plazo para efectuar el cambio de fechas, horarios, lugar de ejecución y docentes incorporados en las actividades cerradas de los Proyectos aprobados, será de hasta DOS (2) días hábiles antes del inicio de la actividad.

En forma excepcional, debidamente fundada, se admitirán modificaciones hasta la hora de inicio informada para cada actividad. El descargo correspondiente deberá presentarse en soporte papel al momento de efectivizar la presentación de la rendición de cuentas.

#### ARTICULO 23.- VERIFICACION Y AUDITORIA

"LA DIRECCION" podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, por sí o por terceros, realizar verificaciones físicas o virtuales y auditorías a la/s Empresa/s Solicitante/s

y/o Empresas Beneficiarias o "UCAP", en sus sedes o en el lugar en donde se realicen las actividades, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas, encontrándose facultada para contactar a los participantes de los cursos finalizados o en ejecución, a efectos de evaluar la capacitación recibida por los mismos.

Las empresas y las "UCAP" deberán disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a "LA DIRECCION" el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

#### ARTICULO 24.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE REGLAMENTO

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por el presente Reglamento la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

1) Incumplimientos que ameritarán pérdida parcial del beneficio:

a) Inejecución verificada de la jornada.

b) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada.

c) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación. Se establece una tolerancia máxima de CINCO (5) minutos para el inicio de la verificación de la actividad desde el arribo del auditor al lugar de ejecución.

d) El capacitador se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) Difiere la "UCAP" o el docente incluido en el Proyecto aprobado.

f) Supera ausencias reglamentarias.

g) En caso de verificarse DOS (2) incumplimientos consistentes en auditorías con resultado negativo y/o cualquiera de las faltas detalladas anteriormente, corresponderá el descuento total de la actividad.

h) En caso de no completarse al menos un OCHENTA POR CIENTO (80%) de la carga horaria incluida en el Formulario de Proyecto y aprobada por "LA DIRECCION", corresponderá el descuento total de la actividad.

2) Incumplimientos que ameritarán la pérdida total del beneficio:

a) En caso de no completarse al menos un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las actividades aprobadas en un Proyecto, corresponderá la baja del mismo y la pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado.

b) En caso de verificarse TRES (3) incumplimientos consistentes en auditorías con resultado negativo y/o cualquiera de las faltas detalladas en el inciso 1) del presente artículo, en la misma o en distinta actividad de un mismo Proyecto, se procederá a la baja del mismo y la pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado.

iii- En caso de verificarse CUATRO (4) incumplimientos consistentes en auditorías con resultado negativo y/o cualquiera de las faltas detalladas en el inciso 1) del presente artículo, independientemente del Proyecto que se trate se procederá a la baja de todos los Proyectos presentados y/o aprobados de la Empresa Solicitante y a la pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado, como así también la exclusión de la misma para el resto del llamado 2011.

Las sanciones que impliquen la baja del Proyecto y la pérdida del cupo de Crédito Fiscal asignado y cuya/s rendición/es no hayan sido aprobada/s por acto administrativo pertinente o se encontrare pendiente de rendición por la Empresa Solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán impuestas mediante el dictado de un acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, previa elaboración de un informe fundado por parte de "LA DIRECCION".

Las sanciones que acarreen pérdidas parciales del cupo de Crédito Fiscal asignado, serán impuestas mediante el acto administrativo que apruebe la respectiva rendición de cuentas.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del cupo de Crédito Fiscal asignado en un Proyecto o actividad "LA DIRECCION" podrá excluir a la "UCAP" del presente llamado.

Para el caso en que la "UCAP" excluida participe en otro/s Proyecto/s de capacitación del presente llamado, la misma deberá ser reemplazada inmediatamente y a requerimiento de "LA DIRECCION".

#### ARTICULO 25.- PRESENTACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

La/s Empresa/s Solicitante/s podrán presentar como máximo UNA (1) rendición de cuentas por cada Proyecto aprobado.

La/s rendición/es de cuentas de los Proyectos ejecutados deberá/n presentarse en un plazo que no exceda los VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización de la última jornada del Proyecto aprobado y de la siguiente forma:

a) VIA INTERNET: Completar y enviar para su preaprobación el Formulario de Rendición de Cuentas disponible en la página Web de la "SPYMEYDR" ([www.sepyine.gob.ar/créditofiscal](http://www.sepyine.gob.ar/créditofiscal)), y posteriormente:

b) Una vez preaprobada la rendición de cuentas se deberá presentar en un plazo en un plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación respectiva, y en soporte papel el Formulario de Rendición de Cuentas suscripto por el/los Representante/s Legal/es de la/s Empresa/s Solicitante/s de acuerdo a la acreditación de personería prevista en el presente Reglamento en carácter de declaración jurada, ante "LA DIRECCION" conjuntamente con la documentación que se detalla a continuación:

i- Fotocopia/s simple/s de la/s factura/s y/o recibo/s por honorarios de capacitación; consignando en cada una la denominación del curso facturado. Si las facturas fueren tipo A, entonces deberá adjuntarse el recibo correspondiente.

ii- Fotocopia/s simple/s de la/s factura/s y/o recibo/s por gastos de Escrituras y/o Certificación. Si las facturas fueren tipo A, entonces deberá adjuntarse el recibo correspondiente.

iii- Certificación Contable suscripta por Contador Público Nacional que no posea relación de dependencia con ninguno de los sujetos participantes del Proyecto y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, referente al pago, cancelación y a la registración contable de los comprobantes señalados en los incisos precedentes con el detalle de los mismos, según modelo que se presenta en el Anexo X del presente Reglamento.

iv- Fotocopia del certificado de asistencia para el caso de las actividades abiertas.

v- Original de la nómina de participantes con firma autógrafa de cada, uno de ellos, para el caso de las actividades cerradas.

#### ARTICULO 26.- EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS

Las rendiciones de cuentas presentadas en formato papel serán sometidas a una evaluación técnica. El informe de control técnico versará sobre la ejecución reglamentaria del Proyecto y contemplará el cumplimiento de los lineamientos aprobados, así como lo informado por las Empresas Solicitantes durante la etapa de ejecución de las actividades.

El informe contendrá una recomendación final sobre la aprobación, rechazo y/o eventuales descuentos respecto de las rendiciones de cuentas presentadas con fundamento en los hechos y antecedentes y en lo previsto por el presente Reglamento.

#### ARTICULO 27.- DE LA EMISION DEL CERTIFICADO

Una vez publicada en el Boletín Oficial la asignación de cupo y aprobada la rendición de cuentas, tendrá lugar el dictado del acto administrativo que establecerá la aprobación total o parcial de la rendición y la consiguiente emisión del Certificado de Crédito Fiscal a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s.

En el caso de existir más de una Empresa Solicitante, ya sea Modalidad 1 o Modalidad 2, deberá realizarse el reintegro en la misma proporción que se constate del pago y la cancelación de las facturas correspondientes o bien como lo determinen las Empresas Solicitantes en el acta acuerdo requerida en el artículo 15 del presente Reglamento, y sin que se excedan los topes y montos previstos.

Los Certificados de Crédito Fiscal serán emitidos bajo la modalidad de Bono Electrónico a favor de la/s Empresa/s Solicitante/s de acuerdo a lo establecido precedentemente y de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 4 de fecha 14 de enero de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo y de acuerdo al artículo 2° de dicha resolución, los Certificados de Crédito Fiscal que se emitan bajo la modalidad de Bono Electrónico tendrán una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses contados desde la fecha de su emisión.

#### ARTICULO 28.- MARCO LEGAL

La presentación del Proyecto implica el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el acceso al Régimen de Crédito Fiscal, la adhesión al presente Reglamento y la aceptación de todos los efectos y consecuencias producto de su aplicación, para todos los sujetos participantes en los mismos.

#### ARTICULO 29.- RECURSOS

El régimen recursivo es el establecido en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991, siendo, la/s "Empresa/s Solicitante/s" del/de los Proyecto/s, la parte legitimada para interponerlos.

#### ANEXO II

#### MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA PARA EMPRESA/S SOLICITANTE/S Y UNIDAD/ES CAPACITADORA/S

(PERSONA/S JURIDICA/S)

FOLIO N° \_\_\_\_.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA  
NUMERO \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ (argentina), nacido el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, domiciliado legalmente en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de \_\_\_\_\_ (Representante legal de acuerdo al tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de " \_\_\_\_\_ ", C.U.I.T N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y sede social en la calle \_\_\_\_\_, objeto \_\_\_\_\_ (designación del objeto principal únicamente), lo que se justificará más adelante, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, datos de su inscripción y modificaciones en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto social, acreditar la justificación de la

personería de su/s representante/s legal/es con mandato vigente y la fecha en que vence su mandato.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO  
HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) La constitución de la sociedad y su existencia legal con la escritura de constitución de la sociedad de fecha \_\_\_\_\_, que pasó ante \_\_\_\_\_, al folio \_\_\_\_\_ del Registro Notarial \_\_\_\_\_ a cargo de \_\_\_\_\_, la que en su primera copia se inscribió el \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (y reformas si las hubiera). b) Que según surge de la documentación citada en el punto anterior la sociedad tiene una vigencia de \_\_\_\_\_ años contados a partir del \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (fecha que comienza a correr el plazo), por lo cual la misma se encuentra vigente. c) Que su Objeto social es: \_\_\_\_\_ y su domicilio legal es \_\_\_\_\_ d) El carácter de representante legal de la misma con \_\_\_\_\_ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de directorio de distribución de cargo si fuera una S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario), que se encuentran inscriptas en \_\_\_\_\_. De dicha documentación surge que los representantes estatutarios de la sociedad son \_\_\_\_\_ (completar lo que corresponda según el tipo de sociedad), que ejercen su mandato por el término de \_\_\_\_\_ contados a partir del día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ y hasta el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, por lo cual se encuentra vigente.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

\_\_\_\_\_ Hay un sello.- Ante mí: \_\_\_\_\_ - PARA \_\_\_\_\_ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

(En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO III

### MODELO DE PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PUBLICA PARA PERSONAS FISICAS Y/O SOCIEDADES DE HECHO

FOLIO N° \_\_\_\_.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_ (argentina), nacido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ domiciliado legalmente en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en caso de tratarse de una sociedad de hecho indicar nombre de los socios) persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, así como de que interviene en su carácter de titular de la Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) N° \_\_\_\_\_, con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la calle \_\_\_\_\_, y MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, solicitándome que: justifique sus datos personales, datos de su inscripción y modificaciones en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, domicilio y actividad principal.

YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO  
HAGO CONSTAR: Que la compareciente acredita lo que me solicita que justifique, con la siguiente documentación: a) Del D.N.I. N° \_\_\_\_\_ surge que el/los compareciente/s es/son: \_\_\_\_\_ fecha de nacimiento: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ con domicilio real en la calle \_\_\_\_\_ b) De la constancia de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS surge que la fecha de inscripción es: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_, que se encuentra inscripto en

\_\_\_\_\_ (indicar si es monotributo o régimen general indicando en que tributos se encuentra inscripto), que su actividad principal registrada en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS es: \_\_\_\_\_ (Si tiene actividades secundarias inscriptas indicar cuáles son \_\_\_\_\_) y que el domicilio fiscal es \_\_\_\_\_.

La documentación relacionada en su primera copia y original la tengo a la vista.

LEIDA Y RATIFICADA firma la requirente de conformidad por ante mí, doy fe.

\_\_\_\_\_ - Hay un sello.- Ante mí: \_\_\_\_\_ - PARA \_\_\_\_\_ expido esta Primera Copia en un Sellado de Actuación Notarial número que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

(En caso de tratarse de una Escritura otorgada fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente).

ANEXO IV

## MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Señores

Razón Social/Nombre

Domicilio Legal

C.U.I.T.

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

### 1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la Sociedad \_\_\_\_\_ (indicar Razón Social) con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, su composición del último año, las importaciones realizadas y las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos requeridos por la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, firmada por mí al solo efecto de su identificación.

### 2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y, circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración señalada en el punto 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta: (se deberá completar con los comprobantes/ registros contables que respalden los puntos de la planilla adjunta),

A)

B)

C)

D)

E)

F)

G)

### 3. MANIFESTACION

En función de la tarea realizada, certifico que los datos de A) a H) de la Declaración Jurada adjunta surgen de la documentación detallada en el punto 2.

En la Ciudad de....., a los ..... días del mes de ..... de 2011.

Dr. xxxxxxxxxxxx

Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° xxx F° xxx

ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa (S.A., S.R.L., Responsable Inscripto, Monotributista, etcétera):	
A) Patrimonio Neto (al MM/AA):	
Origen:	
% Argentino:	
% Extranjero:	
B) Fecha de inicio de actividades:	
Código de actividad principal ("AFIP"):	
Código de actividad secundaria ("AFIP"):	
Describe la actividad principal que desarrolla:	
Detalle Bienes y/o Servicios que ofrece:	
C): Monto Ventas anuales (sin IVA) - año 2010(1):	
Monto Ventas anuales (sin IVA) - año 2009(2):	
Monto Ventas anuales (sin IVA) - año 2008(3):	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años (sin IVA):	
D) Destino de Ventas:	
% de venta en mercado local (Argentina):	
% de venta en mercado extranjero (Exportación):	
Indicar si importa bienes para revender?:	Indicar SI o NO
% de importación con respecto a las ventas totales:	
E) Tamaño de la empresa: (Micro - Pequeña o Mediana según Resolución SEPYME N° 24/2001):	
F) Forma parte de un grupo económico (cfr. Artículo 33 de la Ley N° 19.550):	
Principal actividad económica del grupo:	
Ventas del grupo económico:	
Año 0:	
Año 1:	
Año 2:	
Promedio de ventas del grupo económico:	
G) Cantidad de empleados actuales:	
Sumatoria de masa salarial de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la presentación del proyecto. Periodo: desde----- hasta -----: (de acuerdo a la Remuneración N° 2 del F. 931) Calcular el 8% de la sumatoria determinada en el renglón anterior	
Monto de Crédito Fiscal utilizado en otros organismos durante 2011 (MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL e INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA)	
H) ¿Posee deuda impositiva exigible?:	Indicar SI o NO
¿Posee deuda previsional exigible?:	Indicar SI o NO

Lugar y Fecha:

Contador Independiente:

Firma:

Aclaración:

C.P.C.E.-----, T° F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha DD/MM/AAAA

(Deberá certificarse la firma del contador por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS que corresponda).

ANEXO V

MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA UNIDAD CAPACITADORA  
(PERSONAS JURIDICAS)

Empresa Solicitante: \_\_\_\_\_ ( completar nombre de la Empresa Solicitante)

Lugar y fecha

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del titular o representante legal de la Unidad Capacitadora), por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que la Unidad Capacitadora \_\_\_\_\_ (Nombre de la "UCAP"). CUIT N° \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_ que represento en carácter de \_\_\_\_\_ (consignar el representante legal según tipo social que corresponda y/o apoderado con facultades suficientes) con mandato vigente hasta \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

a) Fue constituida en fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_, tiene domicilio legal en \_\_\_\_\_, tiene como objeto social \_\_\_\_\_ y personería jurídica vigente de acuerdo a N° tomo, folio, etcétera, de la Inspección General de Justicia o Personas Jurídicas de la Provincia (datos de inscripción y sus modificaciones en los Registros Públicos correspondientes).

b) Adhiere y cumple con los recaudos establecidos en el Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos de Capacitación para el Año 2011 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que la habilitan a participar en la presente convocatoria de Crédito Fiscal de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

c) No conforma un Grupo Económico, ni está controlada o vinculada económicamente con la/s Empresas Solicitante/s que la presentaran ni con la/s Beneficiaria/s de la capacitación.

d) No conforma un Grupo Económico, no es controlante o controlada, ni se encuentra Vinculada jurídicamente con otra/s Unidad/es Capacitadora/s que participe/n en el presente llamado.

e) Asimismo, se manifiesta que en ningún proyecto los docentes o capacitadores incluidos por nuestra Unidad Capacitadora, tienen relación de empleo ni ninguna otra forma contractual que contemple la prestación de servicios, locación de obra o realización de trabajos con la/s Empresa/s Solicitante/s.

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Representante Legal o apoderado de la Unidad Capacitadora

A los efectos de lo establecido en los puntos b) y c) se tomarán los criterios de control y vinculación que prevé el artículo 33 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales (t.o. 1984) y sus modificaciones.

En el caso del punto c), se establece adicionalmente que se considerará que la identidad de directivos o autoridades o socios o partícipes o representantes vincula a las Unidades Capacitadoras entre sí y con las empresas, salvo lo previsto para entidades sin fines de lucro.

(La firma deberá estar certificada por Escribano Público o Juez de Paz).

## ANEXO VI

### MODELO DE DECLARACION JURADA DE LA UNIDAD CAPACITADORA (PERSONAS FISICAS O SOCIEDADES DE HECHO)

Empresa Solicitante: \_\_\_\_\_ (indicar el nombre de la empresa solicitante)

Lugar y fecha

Yo, \_\_\_\_\_(nombre del titular de la Unidad. Capacitadora), por la presente manifiesto en carácter de declaración jurada que la Unidad Capacitadora \_\_\_\_\_ (Nombre de los titulares de la explotación unipersonal o sociedad de hecho) CUIT N° \_\_\_\_ - \_\_\_\_-\_\_\_\_que represento en carácter de titular.

a) Adhiere y cumple con los recaudos establecidos en el Reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos de capacitación para el año 2011 - Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL que la habilitan a participar en la presente convocatoria.

b) Asimismo, se manifiesta que el/los titular/es de la/s Unidad/es Capacitadora/s, no tiene/n, relación de empleo ni ninguna otra forma contractual que contemple la prestación de servicios, locación de obra o realización de trabajos con la/s Empresas Solicitante/s Beneficiaria/s de los Proyectos de Capacitación presentados.

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración del Titular de la Unidad Capacitadora

(La firma deberá estar certificada por Escribano Público o Juez de Paz).

## ANEXO VII

### MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD I

(PARA MAS DE UNA EMPRESA SOLICITANTE)

En \_\_\_\_\_(lugar y fecha), entre la Empresa \_\_\_\_\_ (indicar Razón Social), con sede social en \_\_\_\_\_ (indicar domicilio legal), representada en este acto por su \_\_\_\_\_ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Señor, \_\_\_\_\_ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE PRINCIPAL, y entre la Empresa \_\_\_\_\_ (indicar Razón Social), con sede social en \_\_\_\_\_(indicar domicilio legal), representada en este acto por su \_\_\_\_\_ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), Señor, \_\_\_\_\_ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE ASOCIADA, (tantas veces como Empresas Solicitantes Cedentes Asociadas existan), en adelante LAS SOLICITANTES CEDENTES, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA - OBJETO

LA SOLICITANTE PRINCIPAL y LA/S SOLICITANTE/S ASOCIADA/S acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de las "MIPYMES" incluidas en el Formulario de Proyecto de Capacitación, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante "LA SPYMEYDR".

#### SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

LA SOLICITANTE PRINCIPAL presentará a "LA SPYMEYDR" la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2011.

Asimismo acuerdan que la participación en el Proyecto, de cada una de las empresas, firmantes será la que se detalla a continuación

Empresa a) \_\_\_\_\_ (porcentaje)

Empresa b) \_\_\_\_\_ (porcentaje)

Etcétera.

#### TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a LA SOLICITANTE PRINCIPAL toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman \_\_\_\_\_ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Las firmas deberán certificarse por Juez de Paz o por Escribano Público).

#### ANEXO VIII

##### MODELO DE ACTA COMPROMISO Y ADHESION AL REGLAMENTO A SUSCRIBIR POR LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS DE LA MODALIDAD 1

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil once, el que suscribe \_\_\_\_\_ DNI N° \_\_\_\_\_, de nacionalidad \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ nacido el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (estado civil), titular del Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_, domiciliado legalmente en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes) de la sociedad que gira bajo la denominación de " \_\_\_\_\_ ", C.U.I.T N° \_\_\_\_\_, con domicilio, en \_\_\_\_\_ y sede social en la calle \_\_\_\_\_, cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (designación del objeto principal únicamente), realiza la siguiente Declaración Jurada a los fines de poder cumplimentar lo establecido por el artículo 15, inciso a.2) ii del Anexo I de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2011 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, aportando la información que se detalla a continuación.

#### PERSONERIA

La constitución de la sociedad es de fecha \_\_\_\_\_, inscripta en Inspección General de Justicia (IGJ) en fecha \_\_\_\_\_ N° de Inscripción \_\_\_\_\_.

El Representante Legal o Apoderado es \_\_\_\_\_(indicar nombre y apellido), conforme surge del \_\_\_\_\_ (indicar las actas de asamblea de elección de autoridades y de distribución de cargo si fuera un S.A. o actas o instrumento correspondiente si fuera otro tipo societario) con la designación de autoridades vigente de fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.

Fecha de vencimiento del Mandato del Representante Legal o Apoderado: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

(Para el caso de ser persona física deberá completar con los datos según inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS).

#### MANIFESTACION DE ACEPTACION Y ADHESION AL REGLAMENTO

La empresa \_\_\_\_\_(indicar Razón Social ) manifiesta su acuerdo a la realización del Proyecto de Capacitación presentado por la empresa \_\_\_\_\_ (datos de la Empresa Solicitante Cedente, CUIT N°), a efectos de capacitar a su personal, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Asimismo, se compromete a brindar toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y al monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

Se manifiesta, en carácter de Declaración Jurada, que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

\_\_\_\_\_

Firma y Aclaración del Representante Legal o Apoderado

(Las firmas deberán certificarse por Juez de Paz o Escribano Público).

ANEXO IX

#### MODELO DE ACTA ACUERDO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD 2

(PARA MAS DE UNA EMPRESA SOLICITANTE)

En \_\_\_\_\_(lugar y fecha), entre la Empresa \_\_\_\_\_ (Razón Social), con sede social en \_\_\_\_\_ (indicar domicilio legal), representada en este acto por el Señor, \_\_\_\_\_(Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°) \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_ (indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE PRINCIPAL, y la Empresa \_\_\_\_\_(Razón Social), con sede social en \_\_\_\_\_ (indicar domicilio legal), representada en este acto por el Señor \_\_\_\_\_ (Nombre y Apellido Completo y D.N.I. N°) en su carácter de \_\_\_\_\_(indicar el representante legal que corresponda según tipo social y/o apoderado con facultades suficientes), quien acredita ante el escribano interviniente su capacidad para ejercer la representación que invoca; en adelante LA SOLICITANTE ASOCIADA (tantas veces como Empresas Solicitantes existan), en adelante LAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS, acuerdan celebrar la presente acta acuerdo de conformidad a las cláusulas que a continuación se establecen:

#### PRIMERA - OBJETO

LAS SOLICITANTES BENEFICIARIAS acuerdan la presentación conjunta de un Proyecto de Capacitación a efectos de capacitar al personal de sus empresas, en un todo de conformidad con lo dispuesto en las normas reglamentarias del Régimen de Crédito Fiscal

a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en adelante "LA SPYMEYDR".

## SEGUNDA - ASIGNACION DE CERTIFICADOS DE CREDITO FISCAL

LA SOLICITANTE PRINCIPAL presentará a "LA SPYMEYDR" la respectiva rendición de cuentas de conformidad con las normas vigentes a los fines de recibir el correspondiente Certificado de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento para el Llamado a Presentación y Ejecución de Proyectos - Año 2011.

Asimismo acuerdan que la participación en el Proyecto, de cada una de las empresas firmantes será la que se detalla a continuación

Empresa a) \_\_\_\_\_ (porcentaje)

Empresa b) \_\_\_\_\_ (porcentaje)

Etcétera.

## TERCERA - INFORMES A LA AUTORIDAD DE APLICACION

Todas las partes firmantes de este acuerdo proporcionarán en tiempo y forma a LA SOLICITANTE PRINCIPAL toda la información necesaria para la elaboración de las rendiciones de cuentas y el monitoreo del Proyecto, exigibles por la Dirección Nacional de Crédito Fiscal y Capacitación Federal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman .... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada parte el suyo.

(Las firmas deberán certificarse por Juez de Paz o por Escribano Público).

ANEXO X

## MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA RENDICION DE CUENTAS

Señores

[Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio real]

[Localidad]

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente.

### 1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la sociedad sobre los gastos de capacitación y/o de certificación realizada por \_\_\_\_\_ (Razón Social) y su correspondiente registración contable llevados en los libros obligatorios; en los términos de la Resolución SPYMEYDR N° \_\_\_\_/11 y en el marco del/los Proyecto/s de Capacitación N° \_\_\_\_ (indicar los N° de IP), por un valor total neto del Impuesto al Valor Agregado de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS \_\_\_\_\_).

### 2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la Declaración indicada en 1 con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo Comprobante	Nro de Comprobante	Proveedor	\$ neto de IVA (1)	\$ IVA (2)	Total (1)+(2)
Factura A-B-C	000X-000000X				
Recibo C- X	000X-000000X				
TOTAL					

Las Facturas descritas totalizan un importe (neto del Impuesto al Valor Agregado) de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS) \_\_\_\_\_.

Describir la forma de cancelación de las facturas. En el caso de Facturas A, debe incluirse el recibo que compruebe la cancelación.

### 3. MANIFESTACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas descritas, certifico:

a) Que las facturas, recibos y todos los comprobantes citados en los cuadros precedentes y detalladas en el Anexo I, corresponden a servicios efectivamente recibidos en el marco de el/los Proyecto/s N° \_\_\_\_/2011. (indicar los números de proyectos).

b) Que los servicios correspondientes se encuentran totalmente cancelados y que el, pago respectivo se efectuó por \_\_\_\_\_(indicar el medio de pago que corresponda ej. efectivo, depósito, cheque o transferencia bancaria), de acuerdo a lo estipulado por las normas.

c) Que las retenciones de impuestos nacionales y locales se han realizado y depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes. (Incluir sólo en el caso de corresponder).

d) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, recibos, y todo comprobante respaldatorio) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

e) Que los comprobantes detallados en los cuadros precedentes se encuentran registrados en el Libro (indicar nombre del Libro ej. Ventas), rubricado bajo el N° \_\_\_\_\_ y registrados con fecha \_\_\_\_/2011, a folios \_\_\_\_\_ (Completar según corresponda).

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxxxx

Contador Público (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. T°... F°...

(Deberá certificarse la firma del contador por CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS que corresponda).